



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

## **Proyecto Cátedra de la Paz**

**Responsable: León Felipe Tamayo F.**

**AÑO: 2016**

**Población Beneficiaria:** Estudiantes del nivel Preescolar, primaria, básica secundaria, media y jornada nocturna

### **Presentación:**

El país pasa por un momento en el que la paz se ha convertido en un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia.

Y teniendo en cuenta que el estudio de la Constitución es obligatorio en todas las instituciones educativas oficiales y privadas conforme lo prescribe el artículo 41 constitucional.

Y que de acuerdo con el artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria en los establecimientos oficiales o privados de educación preescolar, básica y media estará: "La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación en los valores humanos".

Resulta necesario que las instituciones educativas de preescolar, básica y media, al momento de implementar y desarrollar la Cátedra de la Paz, se articulen con otras instancias definidas por el Legislador y que tienen competencias en similares asuntos, como es el "Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar", creado por la Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre el que se destaca en su artículo 4.3: "Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos".

### **Objetivo General:**

La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación de conocimientos y competencias relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en, la Constitución. Serán objetivos fundamentales de la Cátedra de la Paz, para contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

### **Objetivos Específicos:**

a) Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, la prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

b) Educación para la Paz: se entiende como la apropiación de conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, el respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

c) Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

Teniendo también en cuenta que el numeral 10 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, consagra como uno de los fines de la educación: “La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”.

#### **Marco Legal:**

- Decreto 1038 (25 de Mayo de 2015) "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz"
- Artículo 22 “la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento...” y 41

“estudio de la Constitución es obligatorio en todas las instituciones educativas...” de la Constitución Política de Colombia.

- Numeral 10 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, que consagra como uno de los fines de la educación: “La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente...”

- artículo 14, literal d), de la Ley 115 de 1994, dentro de la enseñanza obligatoria... estará: “La educación para la justicia, la paz, la democracia...”

- Artículo 77 y 78 de la Ley 115 de 1994.

- Ley 1732 de 2014 establece “la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país...”

- Ley 1620 de 2013, que tiene varios objetivos, entre el que se destaca en su artículo 4.3: “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas...”

- Artículo 69 de la Constitución Política, desarrollado por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las instituciones de educación superior su autonomía, en virtud de la cual, ellas gozan de una autodeterminación administrativa que les permite estructurar y ejecutar “(...) sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales” (sentencia de la Corte Constitucional C - 1435 de 2000).



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

- En concordancia con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1732 de 2014, son las mismas instituciones de educación superior las responsables de definir los contenidos curriculares que serán abordados en la Cátedra de la Paz.

### **Ejecución del Proyecto:**

Sobre el Contenido de la Cátedra de la Paz son Los establecimientos educativos quienes los determinarán, los cuales deberán estar orientados al logro de los objetivos consagrados en el Decreto 1038 y deberán desarrollar al menos dos (2) de las temáticas:

Sin embargo en conversación del día martes 10 de mayo entre Carolina Bello Psicóloga de Escuela Entorno Protector y León Tamayo Docente de C. Sociales se habló del Decreto 1038 y se trató de identificar las áreas, los proyectos y los programas en los cuales se le viene trabajando a las 12 temáticas que propone el MEN en su estructura y de donde sale la siguiente matriz:

a) Justicia y Derechos Humanos: Lo trabajamos dentro del área de C. Sociales

b) Uso sostenible de los recursos naturales: Lo trabajamos dentro del área de C. Naturales

c) Protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación: Lo trabajamos dentro del área de C. Naturales

d) Resolución pacífica de conflictos:

Se relaciona con el tema de Mediación escolar y lo trabajan:

Escuela Entorno Protector, Comité de Convivencia y las Coordinadoras que participaron en el Diplomado en Mediación y Convivencia de Educación física.

e) Prevención del acoso escolar:

Lo viene trabajando la Docente Natalia con el Proyecto de CyberBullying y también lo trabaja Escuela Entorno Protector

f) Diversidad y pluralidad:

Está dentro de la filosofía institucional y hace parte de actividades dentro de: Comité de Convivencia y el área de Picosexualidad.

g) Participación política:

El año pasado se le trabajó desde Alcaldía de Medellín operado por Casa de las Estrategias y también es un tema que se ve dentro del área de C. Sociales

h) Memoria histórica. Lo trabajamos dentro del área de C. Sociales

i) Dilemas morales, Lo trabajamos dentro del área de Ética y Valores y Carolina B. de Escuela Entorno Protector también lo ha trabajado por medio de unos talleres.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

**j) Proyectos de impacto social.**

En este tema se piensa que los puntos b y c los podríamos articular al PRAE Proyecto Ambiental Escolar para que sea un proyecto de impacto.

k) Historia de los acuerdos de paz nacional e internacionales. Lo trabajamos dentro del área de C. Sociales

l) Proyectos de vida y prevención de riesgos. Este tema lo trabaja el Programa Vínculos con un abordaje diferente a simplemente ver métodos de planificación o drogas existentes. Es un tema que también se trabaja en el área de Psicosexualidad y desde el programa Escuela Entorno Protector

**Cronograma de Actividades:**

- Martes 10 de Mayo socialización del Decreto 1038 entre Carolina Bello Psicóloga de Escuela Entorno Protector y León F. Docente de C. Sociales, organización de la Matriz de Estructura y Contenido de la Cátedra para la Paz y solicitud del espacio para socializar a los docentes de Bachillerato y Primaria sobre el Decreto por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.

- Martes 24 de Mayo, Socialización del Decreto 1038 con los docentes de Bachillerato y las Psicólogas de Escuela Entorno Protector y el programa Vínculos

- Pendiente para Junio o Julio: Socialización del Decreto 1038 con los docentes de Primaria y las Psicólogas de Escuela Entorno Protector y del programa Vínculos.

- Pendiente para el segundo semestre de 2016: articular las actividades por cada área, proyecto y programa.

Para la jornada nocturna en el área de Ciencias Sociales se destinará una hora mensual para dar desarrollar el proyecto mediante la metodología de conferencia y talleres.

**Evaluación y seguimiento:**

Evaluación: en el artículo 5 del Decreto 1038 se plantea que a partir del año 2016, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) incorporará dentro de las Pruebas Saber 11, en su componente de Competencias Ciudadanas, la evaluación de las competencias correspondientes a la Cátedra de la Paz. Adicionalmente, el ICFES deberá incorporar gradualmente el componente de Competencias Ciudadanas dentro de alguna de las pruebas de evaluación de calidad de la básica primaria y de la básica secundaria, según su criterio.

Seguimiento: en el Artículo 8 del Decreto de la Cátedra de la Paz en sus Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar. Los Comités de Convivencia Escolar, definidos en la Ley 1620 de 2013, en sus niveles Nacional, Territorial y Escolar realizarán seguimiento a fin de asegurar que la Cátedra de la Paz cumpla los objetivos consagrados en el artículo 2o del decreto 1038.